

LA GACETA UNIVERSITARIA



ORGANO OFICIAL DE INFORMACION DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

Editado por el Centro de Información y Servicios Técnicos del Consejo Universitario

AÑO XXI

Ciudad Universitaria Rodrigo Facio Brenes, 24 de octubre de 1997.

N° 26-97

CONSEJO UNIVERSITARIO

Sesión N° 4298

Miércoles 24 de setiembre de 1997

Artículo	Página
1. AGENDA. Ampliación	2
2. MINUTO DE SILENCIO. En memoria del Ing. Guillermo Iglesias	2
3. ACTAS. Aprobación. 4294, excepto artículo 5	2
4. RECURSO. De revisión al artículo 5, sesión 4294	2
5. GASTOS DE VIAJE. Ratificación de solicitudes	2
6. REGLAMENTOS. Reforma Integral a los reglamentos de la JAFAP	2
7. COSTO DEL CREDITO. Autorización de incremento	3
8. COMISION DE PENSIONES. Exposición del primer informe	3
9. AGENDA. Ampliación de tiempo	3

Sesión N° 4299

Martes 30 de setiembre de 1997

1. ACTAS. Aprobación. 4295	4
2. INFORME DE DIRECCION	4
3. GASTOS DE VIAJE. Ratificación de solicitud	4
4. REGLAMENTO. De circulación y estacionamiento de vehículos en la U.C.R. Aprobación	4
5. RECURSO. De Alma Rosa Aguilar Gutiérrez. Se rechaza	4
6. COMISION INSTITUCIONAL. Para establecer mayor control en labor universitaria. Pendiente	5

Sesión N° 4300

Martes 1° de octubre de 1997

1. AGENDA. Ampliación	5
2. ACTAS. Aprobación. 4296, 4297	5
3. GASTOS DE VIAJE. Ratificación de solicitudes	5
4. ESTATUTO ORGANICO. Propuesta de modificación. Se devuelve	5
5. CONSEJO UNIVERSITARIO. Nombramiento de Director	5
6. DISTINCIONES. Para funcionarios administrativos destacados. Entrega	5
ANEXO 1. Ratificación de solicitudes	6
ANEXO 2. Reglamento de Circulación y Estacionamiento de Vehículos en la U.C.R.	8

Tribunal Electoral Universitario

TEU-1127-97. Asamblea Universitaria Plebiscitaria. Resultados de elección de miembros CU	11
TEU-1153-97. Escuela de Ingeniería Eléctrica. Elección de Director	11
TEU-1162-97. Facultad de Agronomía. Elección de Vicedecana	11
TEU-1176-97. Escuela de Artes Musicales. Elección de Subdirector	11

Vicerrectoría de Docencia

Resolución 6385-97. Facultad de Farmacia. Admisión de estudiantes en II ciclo 1997	11
Adición a la resolución 6385-97	12
Resolución 6388-97. Normas sobre exámenes especiales para la equiparación de estudios	12
Resolución 6389-97. Normas sobre exámenes especiales para la equiparación de estudios	12

CONSEJO UNIVERSITARIO

Resumen de la Sesión N° 4298

Miércoles 24 de setiembre de 1997

Aprobados en la sesión 4301 del 7 de octubre de 1997

ARTICULO 1. El Consejo Universitario, a propuesta de su Directora, **ACUERDA** ampliar la agenda de la presente sesión para conocer los siguientes asuntos:

- Minuto de silencio como homenaje a la memoria del profesor universitario, Ing. Guillermo Yglesias.
- Dictamen de la Comisión de Política Académica en torno al informe sobre la valoración de la aplicación de los perfiles socioeconómicos y un plan integral de mejoramiento del sistema de becas y beneficios complementarios. (*Véase artículo 7*).

ARTICULO 2. El Consejo Universitario guarda un minuto de silencio como homenaje a la memoria del profesor universitario, Ing. Guillermo Yglesias ex-Miembro del Consejo Universitario, ex-Decano de la Facultad de Agronomía, Fundador de la Estación Experimental Fabio Baudrit Moreno y ex-Ministro de Agricultura.

ARTICULO 3. El Consejo Universitario **APRUEBA**, con modificaciones de forma, el acta de la sesión N° 4294 excepto el artículo 5, sobre el cual se presenta y acoge un recurso de revisión.

ARTICULO 4. El Consejo Universitario conoce y aprueba el recurso de revisión planteado sobre el artículo 5 de la sesión No. 4294, en lo referente a los viáticos del Dr. Oswaldo Alvarado Jiménez, Profesor de la Escuela de Medicina. En consecuencia se dispone conocer la solicitud junto con las otras solicitudes de viáticos que se conocerán hoy miércoles 24 de setiembre.

ARTICULO 5. El Consejo Universitario atendiendo la recomendación de la Comisión de Política Académica y de conformidad con lo que establece el artículo 34 del Reglamento de gastos de viaje y transporte para funcionarios públicos, y el Reglamento para la asignación de recursos a los funcionarios que participen en eventos internacionales, **ACUERDA:**

Ratificar las siguientes solicitudes de viáticos: (*Ver anexo N° 1 a esta Gaceta*)

ARTICULO 6. La Comisión de Reglamentos presenta el dictamen N° CR-DIC-16-97, referente a la propuesta de reforma integral a los reglamentos de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica y el Reglamento para Operación de Depósitos de Ahorro a la Vista.

El Consejo Universitario después de un intercambio de ideas, comentarios y **CONSIDERANDO QUE:**

1. En la sesión 4237(7), el Consejo Universitario acuerda publicar en consulta con la comunidad universitaria, las modificaciones al Reglamento de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica y el Reglamento para Operación de Depósitos de Ahorro a la Vista.
2. Dichos Reglamentos fueron publicados en la Gaceta Universitaria N° 32-96, del 16 de diciembre de 1996.
3. Referente a la propuesta de modificación del Reglamento para Operación de Depósitos de Ahorro a la Vista de la Universidad de Costa Rica, no se recibió ninguna observación.
4. La Comisión analizó en forma detallada cada una de las observaciones recibidas y procedió a realizar las consultas pertinentes a la Oficina Jurídica, a la Oficina de Contraloría Universitaria y la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo, con el fin de incorporarlas al Reglamento.
5. Para la inclusión de algunas modificaciones al Reglamento de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la UCR, se hace necesaria la revisión de la Ley de Creación de dicho Fondo,
6. La Comisión de Presupuesto y Administración tiene para su análisis el proyecto de reforma a la Ley de la Junta Administradora del Fondo del Ahorro y Préstamo.

ACUERDA:

- 1- Aprobar el Reglamento de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica, el cual se incorpora como Anexo N° 1 de la presente acta. (*Ver Alcance a la Gaceta Universitaria N° 4-97*)

- 2- Aprobar el Reglamento para Operación de Depósitos de Ahorro a la Vista del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica, el cual se incorpora como anexo N° 2 de la presente acta. (*Ver Alcance a la Gaceta Universitaria N° 4-97*)
- 3- Solicitar a la Comisión de Presupuesto y Administración valorar en el análisis del proyecto de reforma a la Ley de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo la posibilidad de
 - a. Crear una Asamblea de Asociados.
 - b. Crear un ente fiscalizador.

ARTICULO 7. La Comisión de Política Académica presenta el dictamen N° CU-DIC-CPA-23-97, en cumplimiento del acuerdo N° 1, punto 2, de la sesión 4249, en torno a la presentación de un informe sobre la valoración de la aplicación de los perfiles socioeconómicos y un plan integral de mejoramiento del sistema de becas y beneficios complementarios.

El Consejo Universitario después de un intercambio de ideas, comentarios y **CONSIDERANDO QUE:**

- 1.- El Consejo Universitario, en la Sesión 4249, artículo 1, del 26 de febrero de 1997, acordó:
 1. *Solicitar a la Administración que en concordancia con el acuerdo N° 3, del artículo 2 de la sesión N° 4150, del Consejo Universitario presentar antes del final del Primer Ciclo Lectivo de 1997, una valoración de la aplicación de los perfiles socioeconómicos y un plan integral de mejoramiento del sistema de becas y beneficios complementarios.*
 2. *Que la Comisión Paritaria de seguimiento formada por tres representantes de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y tres representantes de la Federación de Estudiantes de la Universidad de Costa Rica (FEUCR), que ha sido integrada por la Administración, deberá rendir un informe acerca del cumplimiento del presente acuerdo ante el Consejo Universitario, antes de la finalización del Primer Ciclo Lectivo de 1997*
 3. *El cobro del incremento automático del costo del crédito para 1997, sólo podrá mantenerse a partir del Segundo Ciclo Lectivo de 1997, si se cumple el acuerdo N° 1."*
- 2.- La Vicerrectoría de Vida Estudiantil, en cumplimiento al artículo 1, de la sesión 4249, remite el informe de la Comisión Paritaria, la

cual se encargó de analizar la situación de la asignación de becas de atención socioeconómica y de estímulo, así como la de los beneficios complementarios para la población estudiantil.

- 3.- Las recomendaciones dadas por la Comisión Paritaria.

ACUERDA:

- 1.- Dar por recibido el informe de la Comisión Paritaria, según artículo 1, acuerdo No. 1, de la sesión 4249.
 - 2.- Autorizar el incremento automático del costo del crédito para el segundo ciclo lectivo de 1997.
 - 3.- Solicitar a la Comisión Técnica nombrada por la Vicerrectoría de Vida Estudiantil que a más tardar el 30 de noviembre de 1997, rinda un informe que contenga un análisis profundo a nivel cuantitativo y cualitativo, así como aquellas modificaciones que garanticen estadísticamente una clasificación más precisa de los solicitantes, según su condición socioeconómica.
 - 4.- El aumento automático para 1998, queda condicionado a los resultados del informe que se solicita en el punto No. 3 de este acuerdo.
- ACUERDO FIRME.**

ARTICULO 8. El Consejo Universitario, a las 11:15 horas, recibe al Dr. José Francisco Pastrana Zúñiga y al Ing. Manuel Antonio Calvo Hernández, Coordinador y Miembro, respectivamente, de la Comisión Institucional de Pensiones.

El objetivo de la visita es: comentar el Primer Informe de esa Comisión Institucional el cual contiene una síntesis de la información actualizada sobre los regímenes de pensiones del Magisterio Nacional, de Invalidez, Vejez y Muerte y de otros regímenes de pensiones relacionados.

ARTICULO 9. El Consejo Universitario, a propuesta de su Directora, **ACUERDA** ampliar en treinta minutos el tiempo de la presente sesión.

A las doce horas y treinta minutos se levanta la sesión.

Griselda Ugalde Salazar, M.Sc.
Directora
Consejo Universitario

Resumen de la sesión extraordinaria N° 4299

Martes 30 de setiembre de 1997

Ratificados en la sesión 4302 del 8 de octubre de 1997

ARTICULO 1. El Consejo Universitario APRUEBA, con modificaciones de forma, el acta de la sesión N° 4295.

ARTICULO 2. La señora Directora del Consejo Universitario se refiere al siguiente asunto:

Reconocimiento a funcionarios por años de servicio

Comenta que el Jefe del Centro de Información y Servicios Técnicos del Consejo Universitario (CIST), le presentó un informe (Oficio N° CU-CIST-97-09-69), en el que manifiesta que para activar el proceso del reconocimiento a funcionarios por años de servicio, solo falta la indicación del señor Rector o en su defecto de la Vicerrectoría de Administración.

ARTICULO 3. El Consejo Universitario, atendiendo la recomendación de la Comisión de Política Académica y de conformidad con lo que establece el artículo 34 del Reglamento de gastos de viaje y transporte para funcionarios públicos, y el Reglamento para la asignación de recursos a los funcionarios que participen en eventos internacionales, **ACUERDA:** Ratificar las siguientes solicitudes de viáticos: (Ver anexo N° 1 a esta Gaceta).

ACUERDO FIRME.

ARTICULO 4. La Comisión de Reglamentos presenta el dictamen N° CR-DIC-17-97, relativo al Reglamento de circulación y estacionamiento de vehículos en la Universidad de Costa Rica.

El Consejo Universitario, después del intercambio de ideas, comentarios y de introducirle enmiendas al dictamen de la Comisión de Reglamentos y CONSIDERANDO:

- 1) Que en la Gaceta Universitaria N° 13-97 del 20 de junio de 1997, se publicó en consulta con la comunidad universitaria una reforma integral al “Reglamento de estacionamiento y circulación de vehículos motorizados en la Ciudad Universitaria Rodrigo Facio”, denominado en la propuesta “Reglamento de circulación y estacionamiento de vehículos en la Universidad de Costa Rica”, de conformidad con el acuerdo adoptado en la sesión N° 4265, artículo 5, del 27 de mayo de 1997.
- 2) Las observaciones emitidas por parte de la comunidad universitaria a la propuesta de reglamento.
- 3) El análisis de la Comisión de Reglamentos del Consejo Universitario de todas las observaciones recibidas.

ACUERDA:

Aprobar una reforma integral al “Reglamento de estacionamiento y circulación de vehículos motorizados

en la Ciudad Universitaria Rodrigo Facio”, para que se denomine “Reglamento de circulación y estacionamiento de vehículos en la Universidad de Costa Rica”, con el siguiente texto: (Ver Anexo N° 2 a esta Gaceta, página 8)

ACUERDO FIRME.

ARTICULO 5. La Comisión de Estatuto Orgánico y Asuntos Jurídicos presenta el dictamen N° CEOAJ-DIC-32-97 relativo al recurso de revocatoria con apelación subsidiaria planteado por la señora Alma Rosa Aguilar Gutiérrez.

El Consejo Universitario, después de un intercambio de ideas, comentarios y CONSIDERANDO QUE:

1. La señora Alma Rosa Aguilar Gutiérrez presentó recurso de revocatoria con apelación subsidiaria en contra de la resolución tomada por el Consejo del Sistema de Estudios de Posgrado en la Sesión No. 483 del 6 de febrero de 1997, en la cual se equiparan los estudios de posgrado realizados en la Université de Paris X, Francia, donde obtuvo el Diplome D’ Etudes Approfondies dans la Spécialité: Sciences du Langage, como equivalentes para efectos universitarios al título de Especialista (posgrado) de la Universidad de Costa Rica.
2. El Consejo del Sistema de Estudios de Posgrado en Sesión No. 488 del 15 de mayo de 1997, conoció el Recurso de Revocatoria con Apelación Subsidiaria presentado por la señora Aguilar Gutiérrez, y acordó rechazar este recurso y mantener el acuerdo tomado en la Sesión No. 483 del 6 de febrero de 1997, ya que el programa realizado no reúne los requisitos de un programa de Maestría de la Universidad de Costa Rica.
3. La Comisión de Especialistas conformada al efecto, consideró acertada la decisión del Consejo del Sistema de Estudios de Posgrado de rechazar el Recurso de Revocatoria interpuesto por la señora Aguilar Gutiérrez, al dictaminar que sus estudios no son equivalentes a los que se requieren para un programa de Maestría de la Universidad de Costa Rica, en cuanto al número de horas, examen de candidatura y presentación de tesis (oficio DLF-381-97).

ACUERDA:

Rechazar el recurso de apelación subsidiaria planteado por la señora Alma Rosa Aguilar Gutiérrez en contra del acuerdo tomado por el Consejo del Sistema de Estudios de Posgrado en la Sesión No. 483 del 6 de febrero de 1997.

ACUERDO FIRME.

ARTICULO 6. La señora Directora del Consejo Universitario presenta una propuesta de acuerdo, Oficio N° PM-DIC-11-97, del 25 de setiembre de 1997, en torno a la creación de una Comisión Institucional que analice el esblecimiento de mayores niveles de control en la labor universitaria, tanto en el área docente como la administrativa.

El Consejo Universitario, después del intercambio de ideas y comentarios, **ACUERDA** devolver a la Dirección del Consejo Universitario, la propuesta de acuerdo para que tome en cuenta las observaciones hechas en la sesión y presente una nueva propuesta.

A las diez horas y quince minutos se levanta la sesión.

Griselda Ugalde Salazar, M.Sc.
Directora
Consejo Universitario

CONSEJO UNIVERSITARIO

Resumen de la sesión extraordinaria N° 4300

Martes 1° de octubre de 1997

Ratificados en la sesión 4304 del 13 de octubre de 1997

ARTICULO 1. El Consejo Universitario **ACUERDA**, ampliar la agenda para aprobar el acta de la sesión N° 4297.

ARTICULO 2. El Consejo Universitario **APRUEBA** las actas de las sesiones Nos. 4296 y 4297.

ARTICULO 3. El Consejo Universitario atendiendo la recomendación de la Comisión de Política Académica y de conformidad con lo que establece el artículo 34 del Reglamento de gastos de viaje y transporte para funcionarios públicos, y el Reglamento para la asignación de recursos a los funcionarios que participen en eventos internacionales **ACUERDA:** Ratificar las siguientes solicitudes de viáticos: *(Ver anexo N° 1 a esta Gaceta).*

ACUERDO FIRME.

ARTICULO 4. El Consejo Universitario conoce los dictámenes N° CEOAJ-DIC-22-97, N° CEOAJ-DIC-23-97 y N° CEOAJ-DIC-24-97 relativos a las propuestas de reforma a los artículos 24, 32 y 34 del Estatuto Orgánico. Así como el dictamen N° CEOAJ-DIC-26-97, relativo a la modificación al artículo 228 del Estatuto Orgánico.

El Consejo Universitario, después de escuchar las explicaciones de su Directora y del Coordinador de la Comisión de Estatuto Orgánico y Asuntos Jurídicos, **ACUERDA** devolver los dictámenes a dicha Comisión.

ARTICULO 5. El Consejo Universitario, mediante votación secreta, **ACUERDA** nombrar al Dr. Luis Estrada Navas, como Director de este Organó, por el período de un año, comprendido entre el 16 de octubre de 1997 y el 15 de octubre de 1998.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 6. El Consejo Universitario recibe al Sr. Reynaldo Pereira Reyes, del Centro de Investigaciones en Biología Celular y Molecular, a Dora Emilia Mora de Retana M.Sc, Directora del Jardín Lankester y al grupo de funcionarios del Jardín Lankester y a los funcionarios Sra. Gemma González García y Edgardo Baltodano Xatruch, del Centro de Informática, acreedores del Premio Anual para funcionarios administrativos destacados, que otorga la Universidad de Costa Rica, a quienes se les entrega el mencionado reconocimiento.

La Directora y los Miembros del Consejo Universitario manifiestan sus felicitaciones y reconocimientos a los funcionarios destacados.

A las once horas y cuarenta y cinco minutos se retiran los señores visitantes y se levanta la sesión.

Griselda Ugalde Salazar, M.Sc.
Directora
Consejo Universitario

ANEXO 1
VIÁTICOS RATIFICADOS

<i>Nombre</i>	<i>Unidad Académica o administrativa</i>	<i>Nombre del puesto o categoría en Rég. Acad.</i>	<i>País de destino</i>	<i>Fecha</i>	<i>Actividad en la que participará</i>	<i>Aporte del presupuesto de la Universidad</i>	<i>Otros aportes</i>
Sesión N° 4298, artículo 5.							
Miércoles 24 de setiembre de 1997.							
Gabriel Macaya Trejos	Rectoría	Rector	Sto. Domingo, Rep. Dominicana	28 set. 1° oct.	30° reunión de la Junta Directiva de CINDA	\$598 Visa, Gastos de salida y complemento viáticos	Pasaje, alojamiento, CINDA
Oswaldo Alvarado Jiménez	Esc. Medicina	Adjunto	Guatemala	5 a 7 oct.	XII Congreso Latinoamericano de Cirugía	\$250 viáticos	\$850 Comité Organizador
Sesión N° 4299, artículo 3.							
Martes 30 de setiembre de 1997.							
Jaime Sotela Montero	Ingeniería Civil	Prof. Asociado, Director	Minneapolis, E.E.U.U.	5 a 8 oct.	1997 ASCE Convention (American Society Civil Engineers, Annual Convention)	\$500 viáticos	\$1000 Colegio de Ing. civiles \$62 aporte personal
Helio Gallardo Martínez	Filosofía	Catedrático	Buenos Aires, Argentina	2 a 5 oct.	Seminario Internacional "Ernesto Che Guevara"	\$500 complemento pasaje viáticos	\$1095 Revista América Latina
Gerardo Mora López	CIPRONA	Director	Guatemala	5 a 10 oct.	VI Congreso Italo-Latinoamericano de Etnomedicina	\$500 viáticos	\$340,36 aporte personal
Carlos Umaña Quirós	Ingeniería Mecánica	Catedrático	Washington, E.E.U.U.	2 a 5 nov.	"National Educators Workshop New: Update 97"	\$500 viáticos	\$690 Minist. Ciencia y T. \$619 aporte personal
Sesión N° 4300, artículo 3.							
Miércoles 1° de octubre de 1997.							
Armando Castro Arias	Ingeniería Industrial	Catedrático	La Habana, Cuba	13 a 18 oct.	Simposio Internacional sobre Aseguramiento de la Calidad	\$250 viáticos	\$617,5 aporte personal
Flor Muñoz Umaña	Inst. Invest. en Ingeniería	Directora	La Habana, Cuba	13 al 18 oct.	Simposio Internacional sobre Aseguramiento de la Calidad	\$250 viáticos	\$617,5 aporte personal
María Bonilla Picado	Artes Dramáticas	Catedrática	Cádiz, España	20 a 24 oct.	I Encuentro de autoras y directoras de escena iberoamericanas	\$500 viáticos	\$980 Festival Iberoam. Teatro \$641 aporte pers.
Alberto Zúñiga Montero (*)	Radio U-Juvenil	Coordinador y programador	Santiago, Chile	5 a 12 oct.	Encuentro Internacional de Radio y la II Reunión de Emisoras Universitarias Latinoamericanas	\$500 viáticos	\$600 Radio Nederland \$200 aporte personal
Higinio Fernández Chaves (**)	Artes Musicales	Director	Managua, Nicaragua	2 a 5 oct.	Visita a la Universidad Politécnica de Nicaragua	\$50	\$350 Universidad Politécnica
Gertrudis Feterman Rotkopf (**)	Artes Musicales	Prof. Asociada	Managua, Nicaragua	2 a 5 oct.	Visita a la Universidad Politécnica de Nicaragua	\$50	\$370 Universidad Politécnica
Sara Nelia Feterman Rotkopf (**)	Artes Musicales	Director	Managua, Nicaragua	2 a 5 oct.	Visita a la Universidad Politécnica de Nicaragua	\$50	\$370 Universidad Politécnica

Continuación del anexo N° 1
VIÁTICOS RATIFICADOS

<i>Nombre</i>	<i>Unidad Académica o administrativa</i>	<i>Nombre del puesto o categoría en Rég.Acad.</i>	<i>País de destino</i>	<i>Fecha</i>	<i>Actividad en la que participará</i>	<i>Aporte del presupuesto de la Universidad</i>	<i>Otros aportes</i>
Sesión N° 4300, artículo 3. Miércoles 1° de octubre de 1997.							
Yamileth Pérez Mora	Artes Musicales	Asociada	Managua, Nicaragua	2 a 5 oct.	Visita a la Universidad Politécnica de Nicaragua (Dará concierto y clases maestras)	\$50	\$370 Universidad Politécnica
Randall Dormond Herrera	Artes Musicales	Instructor	Managua, Nicaragua	2 a 5 oct.	Visita a la Universidad Politécnica de Nicaragua (Dará concierto y clases maestras)	\$50	\$370 Universidad Politécnica
Isabel Jeremías Lafuente	Artes Musicales	Asociada	Managua, Nicaragua	2 a 5 oct.	Visita a la Universidad Politécnica de Nicaragua (Dará concierto y clases maestras)	\$50	\$370 Universidad Politécnica
José Valerio Hernández	Artes Musicales	Instructor	Managua, Nicaragua	2 a 5 oct.	Visita a la Universidad Politécnica de Nicaragua (Dará concierto y clases maestras)	\$50	\$370 Universidad Politécnica
Manuel Matarrita Venegas	Artes Musicales	Instructor	Managua, Nicaragua	2 a 5 oct.	Visita a la Universidad Politécnica de Nicaragua (Dará concierto y clases maestras)	\$50	\$370 Universidad Politécnica
Gustavo Castro Ramírez	Artes Musicales	Instructor	Managua, Nicaragua	2 a 5 oct.	Visita a la Universidad Politécnica de Nicaragua (Dará concierto y clases maestras)	\$50	\$370 Universidad Politécnica
Ramonet Rodríguez Castillo	Artes Musicales	Instructor	Managua, Nicaragua	2 a 5 oct.	Visita a la Universidad Politécnica de Nicaragua (Dará concierto y clases maestras)	\$50	\$370 Universidad Politécnica
Sergio Reuben Soto (**)	Maestría Sociología	Director	La Haya, Holanda	5 a 20 oct.	Conferencia Internacional "Global Futures"	\$104 viáticos, gastos de salida, visa	\$1674,91 I.S.S.

(*) Se levantó el requisito estipulado en el artículo 9, inciso a) y artículo 10 del Reglamento para la asignación de recursos a los funcionarios que participen en eventos internacionales, ya que tiene nombramiento interino.

(**) Se levantó el requisito estipulado en el artículo 9, inciso d) y artículo 10 del Reglamento para la asignación de recursos a los funcionarios que participen en eventos internacionales, pues ha recibido aporte durante este año.

Anexo N° 2
REGLAMENTO DE CIRCULACIÓN Y ESTACIONAMIENTO DE
VEHÍCULOS EN LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

(Aprobado en la sesión 4299, artículo 4, del 30 de setiembre de 1997)

CAPITULO I
DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- El presente reglamento regula la circulación y tránsito de vehículos, personas y semovientes por las vías terrestres y lugares destinados al estacionamiento de vehículos, ubicados dentro de las instalaciones de la Universidad de Costa Rica (*en adelante la Universidad*).

ARTÍCULO 2.- Las vías de tránsito que atraviesan las instalaciones de la Universidad son de carácter privado, por tanto, se controlará y restringirá la circulación de vehículos por éstas.

ARTÍCULO 3.- La regulación y control del tránsito vehicular y peatonal estará en manos de la Delegación de Tránsito existente en la Universidad, dotada de facultades suficientes para ello mediante el Decreto Ejecutivo No. 22737 del 22 de diciembre de 1993. Dicha Delegación velará por el cumplimiento de los mandatos y prohibiciones contenidos en este Reglamento y en la Ley de Tránsito por Vías Públicas y Terrestres No. 7331 (*en adelante Ley de Tránsito*) y aplicará las sanciones correspondientes.

ARTÍCULO 4.- Para poder circular legalmente dentro de las vías de la Universidad, todo vehículo debe cumplir los siguientes requisitos:

- a) Estar inscritos en el Registro Público de la Propiedad de Vehículos Automotores y portar el correspondiente certificado de propiedad o, en su defecto, una certificación de ese Registro, expedida como máximo un año antes de la fecha.
- b) Portar la respectiva tarjeta de derechos de circulación, la cual puede ser exigida por las autoridades de tránsito en cualquier momento.
- c) Portar las placas de matrícula en el lugar designado del vehículo y el respectivo comprobante de revalidación.
- d) Portar los permisos especiales de circulación y cumplir con los requisitos mínimos de seguridad.

ARTÍCULO 5.- No se exigirá la utilización de permisos especiales de circulación que establezca la Universidad, a los vehículos que ingresen ocasionalmente a las instalaciones de la Universidad, para que sus ocupantes realicen trámites atinentes a las labores de ésta. Las autoridades de tránsito deberán verificar la justificación alegada y la Vicerrectoría de Administración establecerá los documentos de control especiales.

CAPITULO II
DEL ACCESO Y AREAS DE
ESTACIONAMIENTO

ARTÍCULO 6.- El horario de acceso a la Universidad será el siguiente:

Lunes a viernes de las 6 a las 22 horas
Sábados de las 06 a las 18 horas

ARTÍCULO 7.- No se permitirá el ingreso a la Universidad o la permanencia de vehículos en las áreas de estacionamiento, salvo casos especiales ó de fuerza mayor, en el siguiente horario:

Lunes a viernes: de las 22:01 a las 5:59 horas
Sábados: de las 18:01 a las 5:59 horas
Domingos y días feriados: las 24 horas del día

Aquellas personas que por una circunstancia calificada deban ingresar regularmente a la Universidad y utilizar las áreas de estacionamiento en horas no hábiles, deben solicitar un permiso especial a la Vicerrectoría de Administración o a la respectiva Dirección de su Unidad Académica o Administrativa.

ARTÍCULO 8.- Dentro de la Universidad existirán áreas destinadas al estacionamiento de vehículos, las cuales se mantendrán debidamente demarcadas y bajo el control de los Inspectores de Tránsito.

ARTÍCULO 9.- De acuerdo con las necesidades y disponibilidad de espacio, la Universidad, por medio de la Vicerrectoría de Administración, establecerá áreas específicas de estacionamiento para uso de docentes, funcionarios administrativos y estudiantes.

ARTÍCULO 10.- Tendrán derecho a un espacio de estacionamiento reservado y debidamente señalado, los miembros del Consejo Universitario; el Rector; los Vicerrectores; los Decanos; los Directores de Sedes Regionales, Directores de Escuelas, Institutos y Centros de Investigación y los Jefes de las Oficinas Administrativas.

ARTÍCULO 11.- Aparte de las señaladas en el artículo anterior, la Vicerrectoría de Administración establecerá zonas especiales para personas con discapacidad, invitados especiales y visitantes; así como para el estacionamiento de vehículos de emergencia (*ambulancia, unidad de extinción de incendios, entre otras*) y para carga y descarga de materiales.

ARTÍCULO 12.- La Universidad no se hace responsable por los daños que sufran los vehículos, durante el tránsito o la permanencia de los mismos en las vías e instalaciones de la Universidad.

*CAPITULO III
DE LOS PERMISOS DE ESTACIONAMIENTO*

ARTÍCULO 13.- Para hacer uso de las áreas de estacionamiento, la Vicerrectoría de Administración, de acuerdo con las necesidades de uso, expedirá permisos de estacionamiento o marchamos, correspondientes a las categorías de autoridades universitarias, docentes, funcionarios administrativos y estudiantes.

ARTÍCULO 14.- Los permisos de estacionamiento o marchamos indicarán:

- a) año de vigencia
- b) lugar donde los vehículos podrán estacionarse
- c) tipo de permiso emitido a cada usuario.
- d) número de marchamo.

ARTÍCULO 15.- Las motocicletas y bicicletas no requieren de permiso de estacionamiento, pero deberán limitarse a hacer uso de los espacios que al efecto designe la Vicerrectoría de Administración.

ARTÍCULO 16.- Si las solicitudes de permisos de estacionamiento excediesen el número de espacios disponibles, la Vicerrectoría de Administración tendrá la potestad de establecer un orden jerárquico de prioridades, de forma tal que se asegure a los funcionarios universitarios la posibilidad de estacionar sus vehículos en otras áreas que para ese efecto se les asignen.

ARTÍCULO 17.- Todo permiso de estacionamiento o marchamo tendrá la vigencia que la Vicerrectoría de Administración considere necesaria y deberá ser colocado en un lugar visible del parabrisas delantero del vehículo.

*CAPITULO IV
DE LA CONCESIÓN DE PERMISOS DE
ESTACIONAMIENTO A FUNCIONARIOS
UNIVERSITARIOS*

ARTÍCULO 18.- La Universidad facilitará a sus funcionarios docentes y administrativos el respectivo permiso de estacionamiento o marchamo, para lo cual deberán seguirse los trámites establecidos por este Reglamento.

ARTÍCULO 19.- Tendrán derecho a solicitar un permiso de estacionamiento o marchamo aquellos funcionarios docentes y administrativos que sean propietarios de vehículo.

ARTÍCULO 20.- Los exfuncionarios universitarios que ostenten la condición de jubilado o pensionado de la Universidad, tendrán derecho a solicitar el permiso de estacionamiento o marchamo correspondiente, que otorga la Institución.

ARTÍCULO 21.- Cada funcionario deberá plantear la solicitud del respectivo permiso de estacionamiento o marchamo ante la Unidad Académica o la Oficina Administrativa a la que pertenece, la cual a su vez tramitará la gestión correspondiente, para su debida autorización

y control, ante la Vicerrectoría de Administración. Los inspectores de tránsito de la Universidad de Costa Rica serán los encargados de entregar el marchamo, para lo cual los funcionarios administrativos y docentes deberán presentar su licencia de conducir y la tarjeta de circulación del vehículo al cual se le colocará el marchamo.

*CAPITULO V
DE LA CONCESIÓN DE PERMISO DE
ESTACIONAMIENTO A ESTUDIANTES
UNIVERSITARIOS*

ARTÍCULO 22.- Los estudiantes podrán solicitar permiso de estacionamiento o marchamo, los cuales podrán asignarse siempre y cuando haya espacios disponibles una vez asignados los correspondientes a funcionarios docentes y administrativos.

ARTÍCULO 23.- Aquellos estudiantes a quienes se les conceda el marchamo deberán pagar en la Oficina de Administración Financiera un canon, cuyo monto será establecido anualmente por la Vicerrectoría de Administración, debiendo aportar al efecto el Informe de Matrícula del ciclo lectivo en vigencia, así como la licencia de conducir y la tarjeta de circulación del vehículo al día.

*CAPITULO VI
DEL RETIRO Y ACARREO DE VEHÍCULOS DE
LAS INSTALACIONES UNIVERSITARIAS*

ARTÍCULO 24.- Todo vehículo podrá ser removido de las instalaciones universitarias por los Inspectores de Tránsito de la Delegación de la Universidad, mediante el uso de vehículo con grúa, autorizada por el Ministerio de Obras Públicas y Transportes, de conformidad con lo establecido por la Ley de Tránsito y el Decreto Ejecutivo N° 22737, Reglamento para los Inspectores de Tránsito destacados en la Universidad de Costa Rica.

ARTÍCULO 25.- Los oficiales de tránsito pueden retirar de la circulación los vehículos que se encuentran dentro de las instalaciones de la Universidad, ante las siguientes infracciones cometidas por sus conductores:

- a) Haber causado lesiones de gravedad, la muerte de una ó más personas o daños considerables a la propiedad de terceros.
- b) Circular sin haber cancelado los derechos de circulación ó el seguro obligatorio de vehículos automotores, que señala el artículo 38 de la Ley de Tránsito.
- c) Conducir bajo efectos de bebidas alcohólicas o drogas enervantes o conducir de forma temeraria de acuerdo con lo establecido en el artículo 106 de la Ley de Tránsito.
- d) Conducir vehículo sin haber obtenido la respectiva licencia de conductor, o permiso temporal de aprendizaje.
- e) Estacionar un vehículo de modo que obstruya el tránsito de los vehículos y de los peatones, si no está presente el

conductor: ó cuando estando éste, se niegue a trasladarlo o se encuentre físicamente incapacitado para conducir, incluyendo los estados a que hace referencia el artículo 106 incisos a) y b) de la Ley de Tránsito.

- f) Circular sin las luces reglamentarias.
- g) Circular sin las placas reglamentarias, en el lugar designado para ellas o con otras que no correspondan al vehículo.

También se podrá retirar el vehículo cuyas condiciones mecánicas le impidan circular, de conformidad con la Ley de Tránsito y su Reglamento.

ARTÍCULO 26. Cuando proceda el retiro de la circulación de un vehículo, éste será llevado a los lugares destinados para estos efectos por la Dirección General de Tránsito del Ministerio de Obras Públicas y Transportes y será devuelto cuando medie orden de autoridad competente u orden judicial.

ARTÍCULO 27. La multa respectiva y el pago por acarreo del vehículo deberá ser cancelada como requisito previo para la devolución del vehículo, sin perjuicio de la cancelación previa de otras cargas judiciales pendientes.

El trámite para el pago de multas acarreo y devolución del vehículo debe realizarse conforme lo establece la Ley de Tránsito.

La Universidad, previo cumplimiento con los requisitos y autorización del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, dispondrá de una grúa propiedad suya ó en su efecto podrá contratar los servicios de acarreo de vehículos, los cuales serán pagados con los fondos provenientes de las multas que recauda el Estado, conforme lo establece el artículo 140 de la Ley de Tránsito.

ARTÍCULO 28. Cuando un vehículo sea llevado en depósito al lugar oficial determinado por la Dirección General de la Policía de Tránsito, por motivo de accidente o por cualquiera otra causa legal, dicho depositario deberá

extender para el dueño del vehículo un recibo en que consten las condiciones en que se recibe el vehículo, en donde se indicarán los accesorios y extras de éste, de acuerdo como lo establece el artículo 141 de la Ley de Tránsito.

CAPITULO VII DE LAS SANCIONES Y PROHIBICIONES

ARTÍCULO 29. Queda terminantemente prohibido:

- a) Circular por las instalaciones universitarias en un vehículo que sobrepase los límites de velocidad máxima establecidos.
- b) Recibir e impartir lecciones o realizar prácticas de manejo en las vías universitarias.
- c) Utilizar patinetas y patines dentro de las vías de circulación y áreas estacionamiento de la Universidad.
- d) Circular por las aceras y zonas verdes en vehículos, automotores y de tracción humana, salvo en ocasiones de emergencias, cubiertas por los funcionarios de Seguridad y Tránsito.
- e) Estacionar vehículos en áreas para las que no se cuente con la autorización debida, de conformidad con el respectivo marchamo.
- f) Estacionar vehículos en las zonas verdes, dentro de las edificaciones universitarias o en todos aquellos lugares que no se encuentren debidamente señalados como áreas de estacionamiento.

ARTÍCULO 30. Los conductores que estacionen su vehículo en forma indebida, que excedan los límites de velocidad o que contravengan cualesquiera de las disposiciones del presente Reglamento, serán sancionados con las multas que al efecto establece la Ley de Tránsito.

ARTÍCULO 31. Este Reglamento rige a partir de su publicación en la Gaceta Universitaria y deroga cualquier otra disposición que se le oponga.

IMPORTANTE:

La Gaceta Universitaria es el único medio que utiliza el Organismo Legislativo para comunicar oficialmente sus acuerdos. Por lo tanto, al menos un ejemplar, debe estar a disposición de la comunidad universitaria en las unidades académicas y en las oficinas administrativas de la Institución. Todo asunto relacionado con el contenido de la Gaceta Universitaria o su distribución será resuelto por el Centro de Información y Servicios Técnicos del Consejo Universitario.

De conformidad con el artículo 35 del Estatuto Orgánico, todo acuerdo del Consejo Universitario, es de acatamiento obligatorio: *“Artículo 35: Las decisiones del Consejo Universitario y su ejecución y cumplimiento serán obligatorias para el Rector, los Vicerrectores y para todos los miembros de la comunidad universitaria.”*

Tribunal Electoral Universitario

(Oficios dirigidos a la M.Sc. Griselda Ugalde Salazar, Director del Consejo Universitario)

TEU-1127-97

El Tribunal Electoral Universitario, en su sesión 30-97 del jueves 02 de octubre de 1997, en su artículo 2, verificó los resultados de la elección realizada el viernes 26 de setiembre de 1997 por medio de la Asamblea Universitaria Plebiscitaria.

Con base en los resultados anteriores y habiéndose cumplido con lo dispuesto en la normativa vigente, este Tribunal acuerda lo siguiente:

1. Declarar en firme los resultados de la elección y el nombramiento como Miembros del Consejo Universitario por el período comprendido entre el 16 de octubre de 1997 y el 15 de octubre de 2001 de:

- Dra. Susana Trejos Marín, en representación del Area de Artes y Letras;
- Ing. Roberto Trejos Dent, en representación del Area de Ingenierías;
- Dr. William Brenes Gómez, en representación del Area de Salud;
- M.L. Oscar Montanaro Meza, en representación del Area de Sedes Regionales.

2. Comunicar el acuerdo anterior al Consejo Universitario, a los candidatos electos y a las instancias que correspondan.

TEU-1153-97

De acuerdo con el artículo 28 del Reglamento de Elecciones Universitarias, nos es grato comunicarle que en la Asamblea de la Escuela de **Ingeniería Eléctrica**, celebrada el 01 de octubre de 1997, fue electo **Director** de esa Unidad Académica, el profesor Máster Jorge Badilla Pérez.

El período rige del 21 de octubre de 1997 al 20 de octubre de 2001.

TEU-1162-97

De acuerdo con el artículo 28 del Reglamento de Elecciones Universitarias, nos es grato comunicarle que en la Asamblea de la Facultad de **Agronomía**, celebrada el 06 de octubre de 1997, fue electa **Vicedecana** de esa unidad académica la M.Sc. Gisela Kopper Arguedas.

El período rige del 06 de octubre de 1997 al 05 de octubre de 1999.

TEU-1176-97

De acuerdo con el artículo 28 del Reglamento de Elecciones Universitarias, nos es grato comunicarle que en la Asamblea de la Escuela de **Artes Musicales**, celebrada el 08 de octubre de 1997, fue electo **subdirector** de esa unidad académica el Lic. Enrique Cordero Rodríguez.

El período rige del 28 de noviembre de 1997 al 27 de noviembre de 1999.

Lic. José Angel Rojas Romero
Presidente
Tribunal Electoral Universitario

Vicerrectoría de Docencia

RESOLUCIÓN N° 6385-97

La Vicerrectoría de Docencia de conformidad con los artículos 7 y 190 del Estatuto Orgánico, los artículos 27 y 28 del Reglamento acerca de la Política de Admisión y Sistema de Ingreso, los oficios FA-D-633-97 y FA-D-740-97 de la Decanatura de la Facultad de Farmacia y considerando que:

1. La señora Decana de la Facultad de Farmacia en el oficio FA-D-740-97 manifestó su aceptación para que fuesen admitidos adicionalmente 23 estudiantes en la carrera de Licenciatura en Farmacia a partir del segundo ciclo de 1997.

2. La Facultad de Farmacia cuenta con los recursos y la capacidad instalada para aumentar la capacidad máxima de admisión en el número de estudiantes indicados en el numeral 1. (oficio VVE-1671-97)

3. Esta admisión se realiza por la modalidad del Promedio Ponderado con base en la resolución No. 6214-96 de esta Vicerrectoría, tomando en consideración a todos aquellos estudiantes que hicieron solicitud, ante la Oficina de Registro en el período correspondiente bajo la modalidad citada anteriormente.

4. La Facultad de Farmacia ha elaborado una lista de 23

estudiantes, que se inicia a partir del último estudiante admitido por la modalidad de promedio ponderado, y que solicitaron ingreso por dicha modalidad, para el primer ciclo lectivo de 1997.

RESUELVE:

1. Admitir y empadronar en la Carrera de Licenciatura en Farmacia a partir del segundo ciclo de 1997 a los estudiantes siguientes:

Nombre	Carne N°	Promedio Ponderado
Araya Bonilla Mónica	920257	7.71
Blanch Bermúdez Stephanie	940512	7.70
Cordero Castro Mónica	944247	7.68
Badilla Figueroa Dalia María	920435	7.67
Meneses López Paula Daniela	932382	7.66
Ulloa Loria Kirsten	923854	7.62
Saborío López Rodrigo A.	943167	7.62
Jiménez Rodríguez Victoria	945186	7.62
Sui Lo Lilly	943396	7.61
Brenes Acuña Doris María	910587	7.58
Brizuela Arata Loara María	940620	7.57
Jara Arroyo Allan Mauricio	931933	7.54

Sánchez Esquivel Luis Diego	933540	7.52
Calvo Chaves Marlen C.	850708	7.50
Santamaría Valerio Hugo A.	923553	7.48
Quesada Quirós Isabel Cristina	942790	7.48
De la Peña Cordero Evelyn	931273	7.45
Masís Ocampo Gretel	942093	7.45
Bermúdez Fernández Leda Ma.	900478	7.36
Salas Arce Margarita	893402	7.33
Fonseca González Helvethia	921494	7.33
Cantillo Arrieta Paula	940748	7.31
González Salas Anibal	851698	7.24

2. Los anteriores estudiantes deberán consolidar su empadronamiento ante la Oficina de Registro, hasta el 3 de octubre de 1997. Aquellos estudiantes que en este periodo no efectúen dichos trámites ante la Oficina de Registro, se considerará que han renunciado al cupo y será otorgado a otros estudiantes según corresponda.

Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, veinticinco de setiembre de mil novecientos noventa y siete.

ADICION A LA RESOLUCIÓN N° 6385-97

La Vicerrectoría de Docencia de conformidad con las atribuciones que le confiere el Estatuto Orgánico y por solicitud de la decanatura de la Facultad de Farmacia, adiciona a la resolución No. 6385-97 lo siguiente:

“Incluir en el resuelve No. 1 a la estudiante: Yadira Chavez Corrales, carné No. 871040, Promedio Ponderado 7.47. La estudiante citada deberá de consolidar su empadronamiento ante la Oficina de Registro hasta el 24 de octubre de 1997.

Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, quince de octubre de mil novecientos noventa y siete.

RESOLUCIÓN N° 6388-97

La Vicerrectoría de Docencia, en cumplimiento del artículo #18 del Reglamento para el reconocimiento de estudios realizados en otras instituciones de Educación Superior, declara las normas sobre los exámenes especiales tendientes a la equiparación de estudios, que rendirán en la Escuela de Arquitectura el señor Gianni Baietto, procedente de la Universidad de los Estudios de Florencia, Italia.

1. El examen consiste en la presentación y discusión de un proyecto urbano arquitectónico ante un jurado calificador, el cual tiene como propósito fundamental reunir elementos de juicio para efectos de equiparación de los respectivos grados y títulos.

El jueves 30 de octubre de 1997 se inicia la segunda convocatoria.

2. En el desarrollo del proyecto el candidato debe demostrar, en cuatro sesiones de una semana, su capacidad para resolver problemas de alta complejidad y para aportar soluciones parciales tendientes a la resolución del problema específico.

3. El examen será en relación con el título que ostentan el candidato a la equiparación.

4. En una sesión especial el candidato debe hacer la representación y defensa de su proyecto, ante un jurado calificador reunido en pleno para ese efecto.

5. Integrarán el tribunal calificador los siguientes profesores:
Arq. Luis Flores Castro Coordinador
Arq. Edgar Brenes
Arq. Eduardo Bertheau
Arq. Rafael Agüero S.

6. Para la decisión final del tribunal, la cual se expresará con el término APROBADO O REPROBADO, se utilizarán los siguientes criterios:

6.1 Presentación del Proyecto	10%
6.2 Propuesta del diseño y enfoque personal	40%
6.3 Entornos inmediato y mediato	10%
6.4 Regulaciones normativas	15%
6.5 Condiciones técnicas (climatología, construcción y estructura vial)	20%
6.6 Conclusiones generales	5%

Oportunamente, la Escuela de Arquitectura debe comunicar estas normas al interesado y acatar el plazo para responder a la Oficina de Registro, que señala el artículo 37 del reglamento a que se refiere esta resolución.

Una vez que se comuniquen el resultado del examen, el interesado tendrá derecho de solicitar revisión del mismo, ante la Comisión de Reconocimiento y Equiparación de Estudios y si no hubiese acuerdo, se debe seguir el proceso establecido por el artículo 20 incisos b) y c) del Reglamento de Régimen Académico Estudiantil.

Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 8 de octubre de 1997.

RESOLUCIÓN N° 6389-97

La Vicerrectoría de Docencia, en cumplimiento del artículo #17 del Reglamento para el Reconocimiento de Estudios realizados en otras Instituciones de Educación Superior, declara las normas sobre los exámenes especiales tendientes a la equiparación de estudios, que rendirán en la Facultad de Farmacia la señora MARIA DEL CONSUELO GONZALEZ DE NARANJO procedente de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM).

1) El examen constará de las siguientes pruebas escritas:

- Físico Química y Análisis Farmacéutico
- Biofarmacia y Tecnología Farmacéutica
- Farmacia de Comunidad y de Hospital y Legislación Farmacéutica
- Farmacología, Toxicología y Química Medicinal
- Fisiología y Terapéutica

2) El examen se aprueba con una nota global de 7.0 con nota superior a 6.0 en cada una de las partes.

3) El examen se aprueba o se reprueba en su totalidad.

4) El tribunal examinador estará integrado por los siguientes profesores:

- Dra. María A. Monge M.
- Dra. Lidiette Fonseca G.
- Dra. Beatriz Badilla B.
- Dra. Maringella Mata G.
- Dr. Rodrigo Esquivel R.

5) El orden de realización de cada prueba, será el mismo cada vez que la candidata presente el examen.

La Unidad Académica tiene establecida la tercera semana abril y la tercera semana de noviembre para la realización de la prueba.

Oportunamente la Facultad de Farmacia debe comunicar estas normas a la interesada y acatar el plazo para responder a la Oficina de Registro, que señala el artículo 34 del Reglamento a que se refiere esta resolución.

Una vez que se comuniquen el resultado del examen, la interesada tendrá derecho de solicitar revisión de éste ante la Comisión de Reconocimientos y Equiparación de Estudios y si no hubiese acuerdo se debe seguir el proceso establecido por el artículo 20 incisos b) y c) del Reglamento de Régimen Académico Estudiantil.

Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, diez de octubre de novecientos noventa y siete.

*Dr. Luis Camacho Naranjo
Vicerrector de Docencia*